

N° Int: 5250044

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15

LA LIGUA, 09 de Febrero de 2015

VISTO: a) Que con fecha 18 de Noviembre de 2014, la extranjera RODRIGUEZ SALGADO, Marbelis Celith de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en ZOILA GAC N° 668 de CABILDO, solicitó visación de residente TEMP. ART 50 LETRA F; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE LA LIGUA, en Oficio 157 del 14 de Noviembre de 2014, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 2676 del 09 de Febrero de 2015.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de RODRIGUEZ SALGADO, Marbelis Celith de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 52 inciso 2° del Reglamento de Extranjería, "el extranjero que completare 2 años de residencia temporaria en Chile. está obligado a solicitar Permanencia Definitiva en caso de no hacerlo, deberá abandonar el país" es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a lo indicado precedentemente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por RODRIGUEZ SALGADO, Marbelis Celith de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país o en su defecto presentar la solicitud de Permanencia Definitiva, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE LA LIGUA, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO FUENTES ROMERO
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA